REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2018-00270-00***

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el abogado GUSTAVO ADOLFO PEREZ SEHK, apoderado de la parte demandante, en el que informa las direcciones de notificación electrónica de los acreedores hipotecarios citados, es necesario requerir al profesional del derecho para que previo a tener en cuenta los canales digitales informados, y por consiguiente los intentos de enteramiento, acredite las situaciones empresariales narradas, esto es, que aporte los respectivos certificados de existencia y representación donde consten las fusiones de las entidades referidas.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO*:* ***REQUERIR*** *al abogado GUSTAVO ADOLFO PEREZ SEHK apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) acredite las situaciones empresariales de las sociedades acreedoras hipotecarias citadas con los respectivos certificados de existencia y representación.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **25 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO